

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 8 al trimestre; 18 al semestre, y 22.⁵⁰ por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 1.^o

La Dirección general de Establecimientos penales ha dispuesto que á los efectos del Reglamento publicado en la

Gaceta del 25 de Febrero último, se anuncien por segunda vez las vacantes de los talleres existentes en el presidio y casa-corrección de Mujeres de Alcalá de Henares, que no estén concedidos por aquel Centro, bien por subasta ó concurso, los cuales se proveerán por este último procedimiento, con el carácter de eventuales y bajo las condiciones siguientes:

- 1.^a Las solicitudes se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula personal del corriente año económico, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección 1.^a de la citada Dirección general, en término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedando de manifiesto en el expresado despacho una vez terminado el curso y por término de veinte días, para satisfacción de los interesados.
- 2.^a Los solicitantes depositarán previamente en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales la cantidad de 125 pesetas, sin cuya condición no podrán tomar parte en el concurso.
- 3.^a El número de penados que deberán ocuparse en cada uno de dichos talleres, así como los jornales que habrán de abonarse por meses, lo fijarán los solicitantes en sus proposiciones, con arreglo á la clasificación por clases de oficiales y aprendices.
- 4.^a La concesión de los ya referidos talleres se otorgará al solicitante que ofrezca la proposición más aceptable á juicio de la Dirección general.

curso y por término de veinte días, para satisfacción de los interesados.

- 2.^a Los solicitantes depositarán previamente en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales la cantidad de 125 pesetas, sin cuya condición no podrán tomar parte en el concurso.
- 3.^a El número de penados que deberán ocuparse en cada uno de dichos talleres, así como los jornales que habrán de abonarse por meses, lo fijarán los solicitantes en sus proposiciones, con arreglo á la clasificación por clases de oficiales y aprendices.
- 4.^a La concesión de los ya referidos talleres se otorgará al solicitante que ofrezca la proposición más aceptable á juicio de la Dirección general.

5.^a Para responder del contrato, el concesionario depositará como fianza en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales la cantidad que aquel Centro directivo de Penales estime conveniente, según la importancia del taller.

6.^a Los dueños de todos los talleres anunciados que no legalicen su situación presentándose al concurso, serán desalojados de ellos, de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria del Reglamento de 23 de Febrero del corriente año.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en el concurso.

Madrid 11 de Abril de 1885.—El Gobernador, R. Villaverde.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

NEGOCIADO DE VENTAS.

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Marzo último.

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	PUEBLO donde radica.	NOMBRES DE LOS REMATANTES.	Importe en Ptas. Cént.
Provincia de Madrid.					
403	Un solar núm. 1, manzana letra P, situada en el barrio del Buen Retiro.	Patrimonio.	Madrid.	D. Eugenio Ortega Torres.	35.105
405	Idem id., núm. 3, id., id., id.	Idem.	Idem.	El mismo.	28.500
406	Idem id., núm. 4, id., id., id.	Idem.	Idem.	El mismo.	29.914
407	Idem id., núm. 5, id., id., id.	Idem.	Idem.	D. Ramón Arias Grana.	30.270
408	Idem id., núm. 6, id., id., id.	Idem.	Idem.	D. Eugenio Ortega Torres.	40.005
421	Idem núm. 3, letra O id., id.	Idem.	Idem.	D. Federico de la Biesca.	67.116
422	Idem núm. 6, id., id., id.	Idem.	Idem.	D. Miguel Espino y Antón.	73.005
423	Idem núm. 7, id., id., id.	Idem.	Idem.	D. Gregorio Yuste Yubero.	67.446
424	Idem núm. 8, id., id., id.	Idem.	Idem.	D. Federico de la Biesca.	79.000
426	Idem núm. 10, id., id., id.	Idem.	Idem.	D. Antonio Morales.	64.580
427	Idem núm. 11, id., id., id.	Idem.	Idem.	D. Federico de la Biesca.	54.714
397	Idem núm. 5, letra Q, id., id.	Idem.	Idem.	D. Manuel Pando y Canedo.	30.100
395	Idem núm. 3, id., id., id.	Idem.	Idem.	El mismo.	30.010
418	Idem núm. 2, manzana letra O, id.	Idem.	Idem.	D. Andrés Gutiérrez Herrero.	62.500
399	Idem núm. 7, letra Q, id., id.	Idem.	Idem.	El mismo.	30.000
384	Idem núm. 2, manzana letra S, id., id.	Idem.	Idem.	D. Daniel Ceballos Urrutua.	62.889
375	Primer solar de los 8, manzana letra R, id., id.	Idem.	Idem.	D. Ramón Espino Antón.	48.017
381	Un solar 7. ^o id., id.	Idem.	Idem.	El mismo.	51.014
915	Un solar en esta Corte, núm. 19 moderno y 6 antiguo, calle del Fúcar, manzana 251.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
916	Quinta parte de un corral proindiviso en Alcalá de Henares, calle de Santiago, núm. 25.	Estado.	Idem.	D. Francisco Plaza Escolar.	19.240
		Idem.	Idem.	D. Toribio Alonso Gamazo.	575
Provincia de Badajoz.					
9.810	Un arbolado compuesto de 4.000 encinas en la dehesa llamada Sierrecilla.	Propios.	Santa Amalia.	D. Federico Canto y Alcaraz.	10.000
Provincia de Cáceres.					
6.897	Un monte alto, bajo y derecho de apostar, llamado Campillo, de los cinco de que consta la Dehesa boyal de Galisteo.	Propios.	Dulcarcilla.	D. Juan García Martín.	17.500
7.415	Idem de Encina id., id., que contiene Dehesa boyal llamada Campillo.	Idem.	Portage.	D. Francisco Serrano y Banos.	75.136
Provincia de León.					
3.353	Una tierra regadío llamada la Plana.	Propios.	Gradejes.	D. Primo de Campos é Hidalgo.	30.000

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Los contribuyentes de esta capital que hayan sido incluidos en relaciones de altas por la contribución industrial é impuesto equivalente á los de sal desde el 1.º al 15 del corriente, á quienes se haya presentado y no hubieran satisfecho sus recibos, pueden verificarlo desde luego sin recargo alguno dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio, á los Recaudadores de los distritos á que pertenezcan los interesados; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados incursos en el primer recargo, ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario, en la forma que determina el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo último.

Madrid 15 de Abril de 1885.—José Pinilla.

Ayuntamientos.

Becerril de la Sierra.

El día 19 del mes actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de una yegua que se ha recogido desmandada, causando daño, y cuya procedencia se ignora, siendo sus señas: pelo alazán, edad dos años, alzada como seis cuartas, calzada de la pata izquierda, con hierro de B ó R en la nalga derecha, careta, con la cola corta.

Becerril 8 de Abril de 1885.—El Alcalde, Fernando de la Rubia.

Móstoles.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el último trimestre.

MES DE ENERO.

Sesión del día 7.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 313 y 314 del año último y del 1 al 4 del actual.

Ocupándose del despacho ordinario, adoptó S. I. los siguientes acuerdos:

Contribuir con 75 pesetas para socorrer las desgracias causadas por los terremotos en la provincia de Málaga y Granada, sin perjuicio de abrir una suscripción en la localidad, según lo dispuesto por S. E. el Gobernador civil, á fin de reunir la mayor cantidad posible para tan humanitario objeto.

Quedó enterado de haberse fijado al público oportunamente las listas electorales de que trata el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

También lo fué de la Real orden de 23 de Noviembre último, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra este Municipio por el Inspector del timbre D. Antonio Góngora.

Aprobando el extracto de sesiones celebradas en el último trimestre, así como la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 14.

Aprobada el acta de la anterior, quedó S. I. enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 5 al 10, así como de haber producido 350 pesetas la cuestación verificada en el pueblo con destino á la suscripción nacional para socorrer las desgracias de los recientes terremotos.

Sesión del día 21.

Aprobada el acta de la anterior, se

leyeron los BOLETINES números 11 al 16.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó S. I. modificar el de 31 de Diciembre último, referente á la aprobación de la cuenta rendida por el apoderado en la Corte D. José Fernández conforme á la rectificación hecha en la misma y partida del cargo que trata de cargas de justicia; puesto que en la primera consignaba la pensión de un año, y en la rectificada sólo se carga la del semestre de Enero á Junio, con cuya modificación fué aprobada con las reservas convenientes.

Sesión del día 28.

Sin asuntos importantes de que tratar.

MES DE FEBRERO.

Sesión del día 4.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES, números 23 al 28, y dada cuenta del despacho ordinario, adoptó S. I. los acuerdos siguientes:

Abonar á Francisco San Martín, con cargo al art. 2.º, cap. 3.º del presupuesto vigente, la cantidad de 229 pesetas 88 céntimos á que asciende el importe del aceite suministrado para el alumbrado y demás servicios públicos en Noviembre, Diciembre y Enero último.

Distribuir desde mañana 5 fanegas de pan diarias entre los braceros necesitados, hasta que el tiempo los permita dedicarse á faenas del campo.

Aprobando el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio, así como el adicional al vigente.

También fué aprobada la cuenta de caudales correspondiente al anterior ejercicio.

Sesión del día 11.

Aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES, núm. 29 al 34, se levantó la presente por no haber asuntos de que ocuparse.

Sesión del día 18.

Después de aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES, números 35 al 40, se dió cuenta del despacho ordinario, adoptándose los siguientes acuerdos:

Acusar recibo á S. E. el Gobernador civil de la provincia, de su circular de 9 del que cursa, que trata de los aprovechamientos de montes, remitiéndose los datos que en la misma se interesan; sin perjuicio de insistir en las reclamaciones anteriormente hechas, para que los pastos del prado comunal denominado Soto no se incluyan en el plan general, que debe formar el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia.

Manifestar á S. E. el Gobernador civil de la provincia que esta Corporación viene socorriendo las necesidades de las clases obreras en la medida que los fondos municipales lo permiten.

Convocar á la Junta municipal para que el día 21 de los corrientes, á fin de que se ocupe de la discusión de los presupuestos adicional del corriente ejercicio y ordinario para el venidero, así como del examen y censura de la cuenta de caudales correspondiente á 1883-84.

Sesión del día 25.

Declarada abierta, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la última semana, quedando S. I. enterado de las disposiciones en ellos insertas.

Dada cuenta del despacho ordinario, adoptó los acuerdos siguientes:

Manifestar á S. E. el Gobernador civil de la provincia, que el cementerio de este pueblo reúne todos los requisitos que las leyes exigen, estando, no obstante, dispuesta la Corporación á introducir las reformas necesarias.

Hacer presente al Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, que este Ayuntamiento hizo oportunamente el señalamiento para el embargo y venta de fincas de los deudores á la Hacienda por atrasos de la contribución territorial, cuyas certificaciones tiene entregadas al Comisionado de apremio.

Abonar al Secretario del Ayuntamiento, con cargo al capítulo de Imprevistos, la suma de 17 pesetas 50 céntimos, que por vía de dietas se le conceden como compensación de los gastos que se le han originado en dos viajes hechos á la Corte, en unión del Sr. Presidente para asuntos del servicio público.

MES DE MARZO.

Sesión del día 11.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES publicados con posterioridad, quedando S. I. enterado de las disposiciones que contienen.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó:

Suscribirse al *Diario oficial de Avisos de Madrid*, como publicación interesante al Municipio.

Nombrar comisionado especial para la entrega de quintos en unión del Secretario, al Regidor Síndico D. Juan Marcos.

Declarar cobrables todos los descubiertos por territorial y sal, que respecto al primer trimestre del corriente ejercicio aparecen de la certificación presentada por el Comisionado de apremio D. Nicanor González Puebla, designando las fincas objeto de la imposición para su embargo y venta.

Sesión del día 18.

Aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES números 59 al 64, se dió S. I. por enterado de las disposiciones en ellos insertas, y se levantó la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 25.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedó S. I. enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 65 al 70, acordando:

Imponer 15 pesetas de multa á Facundo Aguado, con arreglo al art. 77 de la ley Municipal, por intrusión de un rebaño de ovejas de su propiedad en el prado comunal denominado Soto.

Adquirir las palmas necesarias para la fiesta del próximo Domingo de Ramos, y encargar la predicación de los sermones de Semana Santa al Sr. Cura Economo de este pueblo.

Convocar á un número de contribuyentes igual al de Concejales para el día 1.º de Abril entrante, á fin de dar cumplimiento á la circular del Sr. Administrador de impuestos de la provincia referente á consumos.

Que con la mayor urgencia y á medida que los demás asuntos lo permitan,

se forme por la Secretaría el padrón de los individuos obligados á proveerse de cédula personal en el próximo ejercicio.

Que en tanto los braceros no puedan ocuparse de las faenas del campo, se les emplee en la recomposición de caminos vecinales.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión del día 21 de Febrero.

Nombrando una comisión de su seno para que examine la cuenta de caudales correspondiente al ejercicio anterior, y emita su dictamen en un término que no exceda de quince días.

Aprobando definitivamente la adjudicación de las obras del nuevo lavadero, á favor de Pedro Reyes Gómez.

Aprobando el presupuesto adicional del corriente ejercicio, así como el ordinario para el venidero.

Sesión del día 12 de Marzo.

De conformidad con el dictamen de la Comisión, fueron aprobadas las cuentas de caudales correspondientes al ejercicio económico de 1883-84.

Aprobado en sesión de este día.

Móstoles 1.º de Abril de 1885.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.—El Secretario, Mariano Torrejón.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra María del Carmen Muñoz y Rey, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 24 de Febrero, señalando el día 28 del corriente y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Felipe Francisco y Marcos, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Abril de 1885.—El Oficial de Sala, José Almira.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á los procesados D. Maximino Silva y D. Joaquín García Pérez, Secretario general y Cajero interino respectivamente de la casa comercial denominada *El Crédito Unido*, que se dice fundada en 1.º de Enero de 1880 y estuvo establecida en la calle de las Infantas, números 19 y 21, ignorándose las demás circunstancias, señas de vestir y actual paradero de dichos sujetos, á fin de que éstos comparezcan dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, á prestar en este Juzgado la oportuna declaración indagatoria en la causa que contra ellos se sigue sobre alzamiento de bienes; previniéndoles que si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura

de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las debidas seguridades.

Dado en Madrid á 6 de Abril 1885.—
Carlos María Bru.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insásti.

Centro.

D. Julián Gómez García, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que en virtud de providencia de este Juzgado, se vende en pública subasta una casa en el camino de Carabanchel, señalada con el núm. 9, tasada en la cantidad de doce mil seiscientos ochenta pesetas, para hacer pago á D. Hilario Dago Cuchillero de un crédito, intereses y costas del juicio, en la demanda ejecutiva que el mismo sigue contra D. Pedro Navarrete Díaz; y se ha señalado para el remate el día 9 del próximo Mayo, á la una de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, y bajo las demás condiciones acordadas de las que, titulación y demás antecedentes de la casa podrán enterarse las personas que gusten en la Escribanía del actuario, todos los días hábiles hasta el de la subasta.

Dado en Madrid á 9 de Abril 1885.—
Julián Gómez.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda. 34

Latina.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente y término de diez días, se llama y cita á José Lirola y García, natural de Portugos (Granada), hijo de Miguel é Isabel, de 43 años, casado, jornalero, que ha vivido en la carretera de Andalucía, 13, bajo, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que le resultan en causa por atentado á los agentes de la Autoridad.

Asimismo encargo á las Autoridades de la Nación, procuren la busca y captura del José Lirola García, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 6 de Abril de 1885.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente y término de quince días se cita, llama y emplaza á Antonio López Alonso, hijo de Luis y de Juana, de 26 años, soltero, cajista, de esta naturaleza y domiciliado en la calle del Gato, núm. 4, principal interior, á fin de que dentro de dicho término comparezca en el expresado Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), encargo á las Autoridades de la Nación procuren la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo en la cárcel celular á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 31 de Marzo de 1885.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, se llama y cita por este único edicto y término de seis días, á Doña Petra Bascarán y Leivas, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración en el sumario que se sigue por denuncia de estafa á Doña Sofía Apolinario; apercibida de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Abril 1885.—V.º B.º

Gregorio Vieito.—El Secretario, José T. Sánchez de las Matas.

Universidad.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos que sigue el Banco Hipotecario de España con D. Mariano Sánchez Lozano y Doña Felipa Hernández Coronado, se sacan á la venta por segunda vez en pública subasta y término de veinte días, las fincas siguientes:

Una tierra labrantía de secano en término de la villa de Barajas, en esta provincia, al sitio llamado Villaverde; de caber dos fanegas y seis celemines; apreciada para esta subasta en 1.425 pesetas.

Y otra tierra de labor en el mismo término y sitio; de cabida tres fanegas; valuada para esta subasta en 1.425 pesetas.

Para el remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 12 de Mayo próximo, con las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del valor de las fincas que se devolverá terminado el acto excepto el del mejor postor que se conservará en garantía de la obligación y en su caso se le admitirá en cuenta y parte del pago del precio.

2.º Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada finca.

3.º Que los títulos de propiedad se suplirán en su caso con certificación del Registro de la Propiedad, sin que los compradores tengan derecho á exigir otros.

4.º Que caso de resultar en un mismo Juzgado dos proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitación entre ambos interesados.

5.º Que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda hasta el día del remate, y en el Juzgado de Alcalá de Henares el exhorto correspondiente.

6.º Que el pago ha de hacerse al contado y en efectivo á los ocho días de aprobado el remate.

Madrid 9 de Abril de 1885.—José González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—V.º B.º—José González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

En virtud de auto fecha 1.º del actual, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, ha sido declarado en estado de quiebra la testamentaría del finado D. León González Merino, del comercio de lencería y géneros de punto de esta capital, que habitaba en la calle de Postas, núm. 1, tienda; retrotrayendo los efectos de la misma al día 25 de Noviembre de 1884, en que el González falleció.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, prohibiéndose que nadie haga pagos ni entregas á la testamentaría de dicho finado, sino al depositario D. José Gayoso, que habita calle de la Flora, núm. 4; y que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la testamentaría, hagan manifestación de ellas al comisario D. Ricardo Seguer y Gaitán, que vive calle de la Greda, número 22, cuarto bajo; todo bajo las prevenciones que establece el art. 1.057 del Código de comercio.

Madrid 11 de Abril 1885.—V.º B.º—José González.—El actuario, Eusebio Cereceda. 38

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y mi Escribanía, á solicitud del Banco Hipotecario de España, con D. Mariano Sánchez Lozano y Doña Felipa Hernández Coronado, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. González.—Madrid 4 de Abril de 1885.—Por presen-

tado el anterior escrito con el exhorto que se devuelve, únense á los autos de su razón; anúnciese por medio de edictos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y se fijarán á la puerta de este Juzgado y del de Alcalá de Henares y en el sitio de costumbre del pueblo de Barajas, la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas secuestradas en estos autos á D. Mariano Sánchez Lozano y su esposa Doña Felipa Hernández Coronado, con la rebaja de 25 por 100 del precio fijado en las escrituras de préstamo, ó sea hoy el de 1.425 pesetas cada una de las dos tierras hipotecadas; de eaber dos fanegas y seis celemines y tres fanegas respectivamente y con las demás condiciones que se expresan en el anterior escrito, que se detallarán en los edictos, señalándose desde luego para el remate, que será simultáneo, en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, la hora de las dos de la tarde del día 12 de Mayo próximo, librándose al intento el conducente exhorto; y no constando el paradero de los deudores, hágaseles saber la presente por medio de cédula, que se insertará en los referidos periódicos oficiales y se fijará en el sitio de costumbre de Barajas para que llegue á su noticia el día de la subasta, hasta el que podrán pagar, en cuyo caso se suspenderá el acto, siendo extensiva para lo necesario el exhorto antes indicado. Así lo manda y firma, etc.—Doy fe.—González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Y para notificar á dichos demandados, autorizo la presente cédula para su inserción en la *Gaceta de esta Corte*, en Madrid á 10 de Abril de 1885.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. 36

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Mayo próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de San Martín de Valdeiglesias, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Las id. de Villa del Prado, Leganés y Carabanchel Bajo, dotadas con el de 825 pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Madrid, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el BOLETÍN OFICIAL de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición para las Escuelas elementales se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario, son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agostos las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de

Madrid, y en Junio y Diciembre, las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario, para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 7 de Abril de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La sustitución de la elemental de Zarzalejo, dotada con el sueldo anual de 312 pesetas 50 céntimos, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuela de niñas.

La elemental de Orusco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Herencia, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La id. de id. de Santa Cruz de Mudela, con el de 456.

La id. de id. de Membrilla, con el de 450.

La id. de id. de Villahermosa, con el de 410'62.

La id. de id. de Bolaños, con el de 375.

Las id. de id. de Calzada de Calatrava y Torrenueva, con el de 365 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental de Villamanrique, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Bolaños, con el de 375.

Las dos id. de id. de Almagro, con el de 365 pesetas cada una.

La id. de id. de Moral de Calatrava, con el de 350.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las elementales de Cañamares, Cañizares y Valdemoro Sierra, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La sustitución de la de San Lorenzo de la Parrilla, con el de 412'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuela de niñas.

La sustitución de la elemental de Fuentes, dotada con el sueldo anual de 312 pesetas 50 céntimos, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños.

La sustitución de la elemental de Sacedorbo, dotada con el sueldo anual de 312 pesetas 50 céntimos, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Armallones y

Traid, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La elemental de Villafranca de los Caballeros, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Escuela de niñas.

La sustitución de la elemental de Villafranca de los Caballeros, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, conforme a la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Además del sueldo que a cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente BOLETÍN OFICIAL publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y sus servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 7 de Abril de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1873 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual ó superior clase y dotación á las que aspiren, pueden solicitar su traslado por concurso á las que resulten vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las elementales de Guadarrama, Guadalix y Chapinería, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La elemental de Pedrezuela, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Villarrubia de los Ojos, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Las elementales de Arenas de San Juan, Santa Cruz de los Cañamos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Las plazas de Auxiliares de la superior de Tomelloso y la elemental de Almadén, con el de 550 pesetas cada una.

La sustitución de la Escuela de Fuente el Fresno, con el de 412'50.

La plaza de Auxiliar de Pedro Muñoz, con el de 412'50.

La id. id. de la superior de Almagro, con el de 365.

La id. id. de la elemental de Pozuelo de Calatrava, con el de 300.

La id. id. de Aldea del Rey, con el de 208.

Escuela de niñas.

La elemental de Villarta de San Juan, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la práctica superior, agregada á la Normal de Maestros de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 675 pesetas.

La Escuela elemental de Altarejos, con el de 625.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las elementales de La Pareja y El Recuenco, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental de Berniches, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitución de la id. de Alustante, con el de 412'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La elemental de Santiuste de San Juan Bautista, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las id. de Abades y Valle de Tabladillo, con el de 625 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La elemental de Santo Tomé del Puerto, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La sustitución de la elemental de Sonseca, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

La id. de la id. de Carranque, con el de 412 pesetas 50 céntimos id. id.

Escuela de niñas.

La elemental de Ventas de Retamosa, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el día, y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Madrid 7 de Abril de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso las Escuelas incompletas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de ambos sexos.

Las de Canillas y Mangirón, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una.

La de Boalo, con el de 550.
Las de Moraleja de Eumedio, Fresno

de Torote y Rivas de Jarama, con el de 500 cada una.

Las de Serrada, Húmera (anejo de Pozuelo de Alarcón), Berzosa y Los Hueros (anejo de Villavilla), con el de 400 id.

La de Arroyomolinos, con el de 365.

Las de Valdeañada, Paredes de Buitrago y la Serna, con el de 300 cada una.

Escuela de niñas.

La de Talamanca, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

La Escuela de Arenales de la Moscarda, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La del Villar (anejo de Puertollano), con el de 358.

La sustitución temporal de la de Luciana, con el de 312'50.

La Escuela de Ventillas, con el de 275.

Las de Aldea de Belbis, Las Casas, Tamaral, Retamar, Veredas y Viñuelas, con el de 250 cada una.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de ambos sexos.

Las de Alcantud y Villar del Aguila, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

Las de Campillos, Paravientos, Gabaldón y Huerta del Marquesado, con el de 437'50 idem.

La del Villar del Maestro, con el de 375.

Las de Buciegas, El Pozuelo y Torrecilla, con el de 312'50 cada una.

Las de Arandilla, Castillo de Albaroñez, Fuentes Buenas, Graja de Campalvo, Manzaneruela (Aldea de Landete), Rozalén del Monte, Salmeroncillos de Arriba y Vindel, con el de 250 id.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las Escuelas de Alcolea del Pinar y Ontova, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La de Solanillos del Extremo, con el de 385.

La de Valhermoso, con el de 317'50.

La de Valdeavellano, con el de 305.

La de Torre del Burgo, con el de 295.

La de Puebla de Beleña, con el de 277'50.

La de Alique, con el de 255.

La de Pozo de Guadalajara, con el de 245.

La de Abanades, con el de 240.

La de Villaescusa de Palositos, con el de 235.

La de Valdeancheta, con el de 225.

La de Alcolea de las Peñas, con el de 220.

La de Sotoca, con el de 210.

La de Rata, con el de 232'50.

La de Santamera, con el de 166'50.

La de Matillas, con el de 122'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

La escuela de Madrona, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas.

Las de Duratón, La Higuera, Roda y Valdeavernés, con el de 300 cada una.

La de Sigueruelo, con el de 325.

Las de Juarros de Boltoya y Ciruelos, con el de 300 cada una.

Las de Aldealázaro, Aldeanueva del Monte, Elmillo (anejo de Aldeonte), Pascuales (Ochando), Villovela (Escobar) y Vegafria, con el de 275 id.

Las de Laguna Rodrigo y Tenzuela (Pelayos), con el de 250.

PROVINCIA DE TOLEDO.

La Escuela de Hormigas, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Torrecilla, con el de 375.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los interesados remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que se extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que de acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los aspirantes.

Madrid 8 de Abril de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 337.333 por 1.449 imposiciones, de las cuales son nuevas 229; y se han satisfecho en los días 10, 11 y 12 pesetas 213.400 á solicitud de 419 imponentes, 199 de ellos por saldo.

Madrid 12 de Abril de 1885.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

Anuncios.

Sociedad contratista de la picadura de vena de tabaco.

En junta general de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 8 del corriente, se ha acordado declarar disuelta y en estado de liquidación la misma, nombrándose liquidador al que suscribe.

Madrid 14 de Abril de 1885.—El liquidador, José Rafael Flores. 40

Balance en 31 de Diciembre de 1884, aprobado en la junta general de 8 del corriente.

	Ptas.	Cénts.
ACTIVO.		
Caja	7	
Cuentas deudoras	390.835	64
TOTAL ACTIVO.	390.842	64
PASIVO.		
Capital acciones	250.000	
Cuentas acreedoras	140.842	64
TOTAL PASIVO.	390.842	64

Madrid 14 de Abril de 1885.—El liquidador, José Rafael Flores. 41